



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL Y LA ASOCIACIÓN S.O.S. VENCEJOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE EJEMPLARES DE AVES APODIFORMES NO AMENAZADAS

A fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden de conformidad con el artículo 26.1.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Y de otra parte, D^a. Luna del Puerto Núñez c [REDACTED] designada como presidenta y representante a través del Acta Fundacional de la Asociación SOS Vencejos, con NIF: G72918691 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección 1^a/Número Nacional: 625802.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Además, se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, corresponden a la misma, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.



Junta de Andalucía



El citado decreto, establece en su Artículo 6, que corresponde a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental.

Tercero.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

Cuarto.- La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres prohíbe en su artículo 7.2 “dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías”. Igualmente prohíbe “destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos, aún estado vacíos”. Asimismo prohíbe “destruir, recoger, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre” así como “la posesión, retención (...) de ejemplares vivos o muertos de especies silvestres o de sus propágulos o restos”. Por otra parte, su artículo 9.1 indica que “las prohibiciones previstas en el presente Capítulo podrán quedar sin efecto, previa autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, siempre que no exista otra solución satisfactoria ni se ponga en peligro la situación de la especie afectada, estableciendo las oportunas medidas compensatorias, en los siguientes casos:[...] d) Cuando sea necesario por razones justificadas de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad orientada a los mismos fines”.

Quinto.- El Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, en su art. 14.2 establece que será competente para resolver la Delegación Territorial, para las especies no incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas. Asimismo, el art. 18.1 establece que podrá autorizarse la captura y recolección de las especies silvestres para su conservación y recuperación.

Sexto.- Que durante el periodo reproductor gran número de crías de especies de pequeños apodiformes presentes en medios urbanos, especialmente vencejos (vencejo común (*Apus apus*) y vencejo pálido (*Apus pallidus*), caen de los nidos y son recogidos por la ciudadanía y trasladados a los Centros de Recuperación de Fauna Amenazada, en gran número, en los meses de mayo, junio y julio, saturándolos y rivalizando con especies catalogadas de amenaza en cuanto a recursos de atención y cuidados por parte de personal especializado; la cría de estos pollos de apodiformes es meticulosa y dedicada y al mismo tiempo sencilla y eficaz si se siguen ciertas pautas de manejo y alimentación.

Séptimo.- Que, al mismo tiempo, se trata de un ave que no se encuentran catalogados entre las especies amenazadas del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto



Junta de Andalucía



23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

Octavo.- Que, estas circunstancias y características hacen que estas aves sean propicias para crear un proyecto de colaboración con asociaciones interesadas, para su cuidado y reintroducción al medio natural.

Noveno.- Que S.O.S. Vencejos es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como uno de sus fines la colaboración en las labores de rehabilitación de avifauna.

Décimo.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y de S.O.S. Vencejos, la de suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es definir las condiciones generales de actuación entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y S.O.S. Vencejos, para la la realización de actuaciones de sensibilización ambiental para la atención y recuperación de ejemplares de aves apodiformes no amenazadas.

Segunda.- Ámbito y alcance

El alcance del presente convenio se llevará a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiendo actuar en todas las provincias andaluzas.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las siguientes:

1.-AUTORIZAR, a través de la/s Delegación/es Territorial/es de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la cesión de ejemplares inmaduros de vencejo común ó pálido (*Apus apus*, *Apus pallidus*) a los voluntarios vinculados a S.O.S. Vencejos, para la recogida de pollos de vencejos en los lugares establecidos a tal efecto, y/o en su caso la acogida de aquellos que sean depositados en su sede; con el compromiso de su cuidado y alimentación hasta su desarrollo completo y liberación al medio natural.

2.- Aportar el alimento para la crianza de los ejemplares. Las obligaciones establecidas en este apartado se llevará a cabo a través de la partida presupuestaria 1951010012/G/44E/22105/00.



Junta de Andalucía



3.- Proporcionar asesoramiento y formación a los voluntarios vinculados a S.O.S. Vencejos, en relación a las pautas de manejo y alimentación para la atención y cuidados de los ejemplares hasta alcanzar el estado de desarrollo adecuado.

4.- Difusión a la ciudadanía, a través de las Delegaciones Territoriales de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la/s provincia/s en la que se esté participando, de los lugares establecidos en este convenio para la acogida de ejemplares recogidos.

Cuarta.- Obligaciones del titular

Serán obligaciones de S.O.S. Vencejos, las siguientes:

- Cumplir el condicionado establecido en las autorizaciones emitidas por la/s Delegación/es Territorial/es de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la/s provincia/s en la que se esté participando.
- Realizar la recogida/acogida, en función de su capacidad en cada momento concreto, de los ejemplares en los lugares establecidos en la autorización de la/s Delegación/es Territorial/es de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la/s provincia/s en la que se esté participando.
- Establecer, en su caso, canales de comunicación para la ciudadanía.
- Recepción, acogida, alimentación y cuidado, de los ejemplares acogidos, hasta alcanzar un estado de desarrollo adecuado para su liberación al medio.

Quinta.- Comisión Mixta

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por al menos un representante de cada una de las partes intervinientes.

Por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía la integrarán una persona funcionaria de la/s Delegación/es Territorial/es de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la/s provincia/s en la que se esté participando, designada a tal efecto por parte de la persona titular de la/s Delegación/es Territorial/es de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que correspondan.

Una persona representante, designada a tal efecto por parte de S.O.S. Vencejos.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de 2 meses tras la firma del presente Convenio y



Junta de Andalucía



tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos
2. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio
3. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y podrá ser convocada a instancia de cualquiera de las partes.

Sexta.- Financiación

Las obligación de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, relativa al aporte de alimento para la crianza de los ejemplares, supone una obligación presupuestaria que se llevará a cabo mediante a través de la partida presupuestaria: 1951010012/G/44E/22105/00.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Séptima.- Extinción del convenio

La extinción del presente Convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
2. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
3. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.



Junta de Andalucía



Octava.- Vigencia.

El convenio tendrá una duración de 1 año, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

Novena.- Protección de datos y difusión

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Décima.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.



Junta de Andalucía



Y para que así conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio General de Colaboración a fecha de la firma digital

Por S.O.S. Vencejos



D^a. Luna del Puerto Núñez

**El Consejero de Sostenibilidad,
Medio Ambiente y Economía Azul**

D. Ramón Fernández – Pacheco Monterreal